

EL SUSCRITO CONTADOR

CERTIFICA

Que para efectos de la norma establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002¹, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 la empresa comercial STARCLICK COMUNICACIONES SAS. Identificado con el Nit No. 901.661.202-5, se encuentra a **PAZ Y SALVO** correspondiente a los pagos de: Aportes Parafiscales tales como salud Abril de 2026, Riesgos profesionales, Pensión, Caja de compensación familiar, del mes Marzo 2026.

Para dar constancia de lo anterior se firma el día 04 de Abril de 2026.

Atentamente,



LEIDI PAOLA ESQUIVEL

C.C.1.121.201.670

T.P. 272260-T

Contadora Publica

¹ El artículo 50 de la [Ley 789 de 2002](#) señala que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos con terceros deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas cotizadas.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tenerlo; de lo contrario, por el representante legal de la compañía.